

Resolución del H. Consejo Universitario

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (DETTEC) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO.

CAPITULO I

DE SU FINALIDAD

Art. 1 La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, establece en su Estatuto Orgánico, como misiones fundamentales: La Docencia, La Investigación, y La Extensión. Por lo tanto, las actividades de Extensión, deberán convertirse en una herramienta para vincular permanentemente la universidad con el entorno.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL DETTEC

La UTEQ a través del Departamento de Extensión y Transferencia de Tecnologías (DETTEC) cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Propender al beneficio y desarrollo de la población urbana y rural del área de influencia de la UTEQ en sus aspectos económicos, sociales y culturales, orientados a mejorar y a administrar eficientemente sus sistemas de vida en beneficio de toda la comunidad.
- b) Entregar a la comunidad asistencia técnica y transferencia de tecnologías, mediante procesos educativos y programas de capacitación tecnológica.
- c) Propenderá mantenimiento, conservación, mejoramiento y defensa de los recursos naturales y del ecosistema de la región y el país.
- d) Capacitar líderes y dirigentes urbanos y rurales que ayuden mediante el servicio en su labor ha mejorar las condiciones de vida de la comunidad.
- e) Educar, promover y estimular a la juventud urbana y rural motivándolos mediante la capacitación para incorporarlos a la producción.
- f) Capacitar a las amas de casas urbanas y rurales para que introduzcan en sus hogares, hábitos alimenticios e higiénicos compatibles con la era moderna.
 - g) Desarrollar y transferir industrias alimenticias caseras para mejorar los ingresos del núcleo familiar.
 - h) Recopilar y validar tecnologías agropecuarias, ancestrales y tradicionales apropiadas, que se adapten a las particulares características del medio para transferirlas de Desarrollo.
 - i) Diseñar y ejecutar programas de capacitación agro socioeconómico para fortalecer el núcleo familiar y el aspecto organizacional y de Autogestión.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

- a) Art. 3.
- b) **El Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.**
- c) **El Coordinador de la Unidad de Investigación Agropecuaria o su delegado.**
- d) **Por el Director del DETTEC, quien actuará como secretario**

El Departamento de Extensión de Transferencia y Tecnología Universitaria para el cumplimiento de sus objetivos tiene la siguiente organización:

- a) El Consejo de Extensión y Transferencia de Tecnología Universitaria.
- b) El Director del Departamento de Extensión Universitaria.
- c) El Comité Técnico de Extensión Universitaria.

Art. 4. El Consejo del DETTEC, estará integrado por:

El Rector, o su delegado quien lo presidirá;

Art. 5.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA.-

Son funciones del Consejo del DETTEC las siguientes:

- a) Definir las políticas del DETTEC.
- b) Estudiar y aprobar los proyectos de extensión presentados por el comité técnico de DETTEC.
- c) Presentar al H.C.U. los proyectos de extensión aprobados por el consejo de extensión.
- d) Elaborar la proforma presupuestaria anual del plan de actividades del Departamento de Extensión para conocimientos y aprobación del H.C.U.
- e) Controlar y evaluar las actividades del DETTEC.
- f) Sesionar ordinariamente antes del inicio de cada semestre académico para conocer el avance de actividades y los informes del director del DETTEC.
- g) Proponer sobre la contratación de asesores nacionales o extranjeros de acuerdo a las necesidades del Departamento.
- h) Proponer la designación de profesionales del claustro docente para que cumplan actividades específicas de acuerdo a la naturaleza y necesidades de los proyectos de extensión.

ART. 6.- DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA.

- a) Asistir dentro de la hora legal a todas las sesiones convocadas por el Presidente del Consejo del DETTEC con 48 horas de anticipación.
- b) Conocer, analizar y resolver con criterio técnico la problemática de Extensión Universitaria;

- c) Cumplir con las normas expresas del estatuto, este reglamento y demás leyes anexas;

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN.

ART. 7.- Para ser Director se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- b) Ejercer los derechos de ciudadanía
- c) Poseer título universitario o politécnico.
- d) Tener práctica o experiencia mínima de 5 años en el servicio de extensión.
- e) Trabajar a tiempo completo, pudiendo solamente ejercer la docencia universitaria a tiempo limitado.

CAPITULO V

ART. 8.- CORRESPONDE AL DIRECTOR DEL DETTEC.

- a) Determinar y solicitar los requerimientos de materiales y equipos del DETTEC.
- b) Presentar semestralmente un plan de actividades para los profesores, estudiantes y personal administrativo que se asigne al programa de extensión.
- c) Estudiar las áreas de mejor interés social y económico para que la UTEQ preste servicios de extensión;
- d) Trasladar al comité Técnico, las propuestas de las comunidades urbanas y rurales marginales, etc. para ejecutar proyectos comunitarios;
- e) Supervisar el trabajo de los docentes y estudiantes involucrados en los programas de Extensión Universitaria;
- f) Solicitar a otros profesionales de la UTEQ su concurso para realizar trabajos específicos y que estén fuera del alcance técnico del personal involucrado en los programas de extensión;
- g) Coordinar con organismos estatales y privados, tanto nacionales y extranjeros. Los trabajos de Extensión y transferencia de tecnología para mejorar las condiciones de vida de las comunidades seleccionadas por la UTEQ.
- h) Informar periódicamente las actividades del Departamento de Extensión al Consejo de Extensión para posterior conocimiento del II. Consejo Universitario.
- i) Poner a disposición de autoridades gubernamentales y privadas, la información necesaria para programas de asesoría que puede prestar el Departamento de Extensión, para que la UTEQ firme convenios y contratos de coordinación y asesoramiento;

- j) Difundir la labor del Departamento de Extensión, mediante boletines de prensa y programas radiales que vinculan permanentemente a la ciudadanía con los programas y logros de la UTEQ en el quehacer de extensionismo en coordinación con el departamento de relaciones públicas de la UTEQ.
- k) Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades de extensión.
- l) Promover y concretar con las Facultades e Institutos, Unidades, la realización de proyectos y prácticas de extensión a través del comité técnico de extensión;
- m) Informar y proponer al Concejo de Extensión, Organismos y Autoridades de la UTEQ, sobre la conveniencia de los proyectos de extensión propuestos por organismos extra institucionales;
- n) Presentar al Consejo de Extensión Universitaria y al rector los informe para su aprobación;
- o) Elaborar planes para la formación y capacitación de Extensionistas y la realización de eventos científicos-tecnológicos;
- p) Promover la búsqueda de fuentes de financiamiento para las labores de extensión universitaria;
- q) Dirigir la publicación de una revista y de boletines técnicos y divulgatorios sobre los resultados de la extensión universitaria que realiza la UTEQ en coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas;
- r) Las demás que el Estatuto y Leyes le asignen.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE TÉCNICO DEL DETTEC:

Art. 9.- Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité Técnico del DETTEC:

- a) Aprobar el informe anual de las actividades realizadas por el Departamento de Extensión Universitaria;
- b) Analizar y aprobar las publicaciones técnico-científico de trabajos de Extensión realizados;
- c) Revisar y aprobar en primera instancia los proyectos de extensión;

El Comité Técnico estará integrado por el Director del Departamento de Extensión, quien lo presidirá; y, los coordinadores profesores de las Facultades e Institutos, y un delegado de la UIA.

Los Coordinadores profesores del área de cada Facultad e Institutos, serán nombrados por el H. Concejo Universitario de la propuesta que envíen los Concejos Directivos, de las respectivas, Unidades, Académicas.

CAPITULO VI

DE LOS COORDINADORES DEL DETEC

Art. 10.- Los Coordinadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título Académico de carrera terminal o en el área de extensión;
- b) Ser docente de la UTEQ.
- c) Experiencia o práctica mínima de 2 años en el área de extensión;
- d) Será nombrado por un periodo de un año, pudiendo ser ratificado. Su dedicación será a tiempo completo dos, con una contribución de su tiempo entre 20 a 28 horas para extensión y de 12 a 20 horas para la docencia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES.-

Art.11.-Son funciones y obligaciones de los Coordinadores:

- a) Planificar las actividades de extensión universitaria de su Facultad y/o Institutos, en coordinación con el Departamento de Extensión Universitaria;
- b) Elaborar y proponer al Comité Técnico los planes y proyectos de investigación en el área de su competencia ;
- c) Elaborara programas de capacitación en el área de extensión Universitaria.
- d) Presentar al Director del Departamento de Extensión, informes trimestrales de avances y resultados de la Extensión realizada a través de su área de competencia;
- e) Presentar un informe anual de sus actividades al Director del Departamento de Extensión;
- f) Elaborar y proponer al comité Técnico publicaciones de los trabajos realizados.

CAPITULO VII

DE LOS ESPECIALISTAS, ASESORES ADJUNTOS Y ASISTENTES DE EXTENSIÓN.

DE LAS ASESORIAS:

Art.12.- Para ser Asesor del Departamento de Extensión se requiere:

- a) Debe tener título de carrera terminal agropecuario y capacitación de cuarto nivel en áreas de extensión. agropecuaria;
- b) Calidad de acreditado de especialista agrícola, pecuario o forestal.
- c) Tener por lo menos 2 años de experiencia en centros de investigación, producción y/o transferencia de tecnología públicos o privados;
- d) Pueden ser nacionales o extranjeros, profesores o no de la UTEQ.

Art.13.-. De las funciones de los Asesores Especialistas:

- a) Asesorar al comité técnico en la elaboración, ejecución y control de proyectos de extensión que realice el DETTEC.
- b) Intervenir en la divulgación de las actividades de extensión.
- c) Proponer soluciones a los problemas técnicos que se presentaren.
- d) Colaborar con los Coordinadores;
- e) Preparar e impulsar proyectos de extensión agropecuarios de acuerdo con la política de la universidad.
- f) Las demás que le asignen el Rector y Director.

CAPITULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Art. 14.- Los estudiantes que intervengan en actividades de extensión deben ser:

- a) Alumno en las materias de extensión rural o su equivalente.
- b) Egresados en cumplimiento del SOATRA y/o PECOM.

CAPITULO IX

DEL FINANCIAMIENTO.-

Art. 15.-El Departamento de Extensión de la UTEQ. Se financiara con los recursos que se le asignen en el presupuesto general de la UTEQ, y de los que proveen de convenio o aportes de organizaciones no gubernamentales.

DISPOSICIONES FINAL

EL presente reglamento entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación por el H. Concejo Universitario.-

Dado en la sala de secciones del H. Concejo Universitario, en Quevedo, a los diecisiete días del mes de junio de 1997.-

SECRETARIA GENERAL PROCURADERIA

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue aprobado por el H. Concejo Universitario en Primera y segunda discusión en las sesiones de fecha:1995-12-05 y 1997-06-17, respectivamente.

Abg. Lenin Andrade Cerdan
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR